



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Artículo 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO: Lo establecido en la Resolución Nº078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 326/17

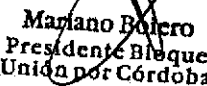
ARTICULO 1º: RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente de la Municipalidad de Laborde, Señora MARÍA ELISA VIDAL con la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Señor Director general de Transporte, Ingeniero MARCELO DANIEL MANSILLA, con fecha 15 de junio de 2017.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y Archívese.


ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Vice Presidenta 1º



Graciela Inés Tisera
Presidente del Bloque UCR


MARIANO N. ACCORNERO
Concejal Municipal


Mariano Bolero
Presidente Bloque
Unión por Córdoba


CONRADO TORRE FERRARI
Presidente Concejo Deliberante


ANA MARÍA CABRERA
Vicepresidenta 2º


CAROLINA SOLEDAD ROMALDI
CONCEJAL MUNICIPAL

DADO: en la localidad de Laborde a los 15 días del mes de junio de 2017 y promulgada por Decreto Nº 72 /17 - Acta Nº 28